

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma autentica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitía comprobar el original.

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DEL HOSPITAL LA FUENFRÍA

Con fecha 27/12/2023, se publica la licitación para adjudicar, por procedimiento abierto simplificado y valor estimado de 11.650,00 € IVA no incluido, el contrato de “Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores, Puertas Automáticas, Barreras y Control de Accesos del Hospital La Fuenfría, a adjudicar por Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado con Pluralidad de Criterios – LOTE 1”, con nº de expediente: A/SSER-043472/2023.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el 11 de enero de 2024 y al mismo se presentaron las siguientes empresas:

- TK Elevadores España S.L
- BAYFER S.L

La Mesa de Contratación se reunió con fecha 12 de enero de 2024 para proceder al análisis y examen de la documentación aportada y para proceder a la apertura de la oferta económica

La oferta presentada por la empresa BAYFER S.L, se halla incurso en baja temeraria por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP se requiere al licitador que en el plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de cuanta información y documentación sea necesaria para acreditar la viabilidad de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato.
- b) Ahorro que permita las soluciones técnicas adoptadas
- c) Ahorro por las condiciones excepcionalmente favorables de que se dispone para ejecutar la prestación
- d) Ahorro por la originalidad de las prestaciones propuestas.
- e) Respeto a la protección del empleo y del medio ambiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que ésta es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis, afirmaciones generalistas o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Con fecha 24 de enero de 2024 la empresa BAYFER S.L. presenta informe con la justificación solicitada de la oferta presentada.

En el apartado 1: Capacidad de Bayfer S.L.U. para presentar esta oferta: Inicia la justificación con indicaciones del Grupo al que pertenece, dando datos y cifras del volumen de contratos, esta explicación justifica su solvencia, no siendo esto el objeto de la justificación requerida.

Apartado 2: Condiciones de la Oferta.

- a) Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato.
Los argumentos que presenta son genéricos, no aplicados a este contrato y no los cuantifica.
- b) Ahorro que permite las soluciones técnicas aportadas.
En su argumentación explica su sistema de Gestión de Rutas, que todos los técnicos disponen de vehículos, herramientas y teléfono móvil. Todo ello, equipamientos y sistemas de trabajo no difieren del resto de empresas del sector, además no cuantifican la ventaja, no se considera diferencial.
- c) Ahorro por las condiciones excepcionalmente favorables de que se dispone para ejecutar la prestación.
Capacidades de Ingeniera Multimarca, se entiende que otros competidores también disponen de ella y en especial no se considera que obtenga ningún beneficio respecto al fabricante de los equipos.
Capacidades productivas y fábricas, no se considera que sea ninguna ventaja competitiva toda vez que los equipos y componentes a fabricar no se producen en sus fábricas.
- d) Ahorro por la originalidad de las prestaciones propuestas.
En este apartado se desarrolla una serie de sistemas informáticos que ayudan a técnicos y clientes a conocer el estado de los equipos e incidencias. No se cuantifica la repercusión de esta mejora en las prestaciones.
- e) Respeto a la protección del empleo y del medio ambiente
En este apartado se da una explicación de los sellos ambientales y de diseño que dispone, pero no justifica en ninguna manera como ayudan a la economía de costes que se está justificando.

Apartado 3: Justificación económica de la oferta

Esta justificación está basada en sus datos y experiencia, pero no aporta estudio alguno que la respalde ni datos de contraste respecto a las tesis en las que se basa.

El servicio 24 horas que explican lo diluye en sus gastos generales y no se consideran tiempos para los desplazamientos, hay que tener en cuenta la ubicación del Hospital, consideramos que no debe obviarse, ya que en ocasiones los servicios técnicos de todas las especialidades que nos atienden, tardan mucho más tiempo en llegar al hospital que en resolver las incidencias.

No se detalla el tiempo del ingeniero que se requiere en los Pliegos de Prescripciones Técnicas al detallar los Recursos Humanos mínimos a asignar al contrato.

En conclusión, la oferta presentada por BAYFER S.L habría de ser excluida por estar incurso en temeridad y no haber quedado suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos recogidos en EL Pliego de Prescripciones Técnicas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP donde se estipula que se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En el caso que nos ocupa, el desglose de los gastos generales no ha sido suficientemente detallado.

Cercedilla, 23 de febrero de 2024

Fdo.: Lourdes DE LAMA LÓPEZ

JEFA DE SECCIÓN DE SS.GG Y HOSTELERÍA

Firmado digitalmente por: DE LAMA LOPEZ LOURDES
Fecha: 2024 02 23 14:57